GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE

INFORME: Grupo de Riesgo, Tendencias y Métodos del GAFIC (CRTMG)

Actualización de Casos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo 2019

© 2019 GAFIC. Todos los derechos reservados.

No se puede realizar ninguna reproducción o traducción de esta publicación sin un permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso para difundir aún más reproducir o traducir la totalidad o parte de esta publicación deben obtenerse de la Secretaría del GAFIC a **cfatf@cfatf.org**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

LISTA DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL INFORME 3
INTRODUCCIÓN 4
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS TIPOLOGÍAS ANTERIORES DE GAFI CRTMG Y OTROS ESTUDIOS 5
OBJETIVOS DEL PROYECTO 9
ALCANCE DEL ESTUDIO 9
METODOLOGÍA 9
CASOS DE LAVADO DE DINERO 10
1. ***Asociación con la corrupción;*** 10
2. ***structuración de ganancias ilegales; cambio de divisas;*** 11
3. ***Fraude de identidad; uso de identificación falsa*** 11
4. ***Fraude en cajeros automáticos*** 12
5. ***Estructuración*** 12
6. ***Fraude por falsas pretensiones; skimming y harvesting de tarjetas bancarias*** 13
7. ***Fraude*** 14
8. ***Depósitos en efectivo sospechosos asociados con el tráfico ilícito de drogas*** 14
9. ***Estructuración mediante transferencias bancarias*** 15
10. ***Fraude salarial del gobierno*** 15
11. ***Fraude a través del uso de una compañía pantalla*** 18
CASOS DE FINANCIAMIENTO TERRORISTA 19
1. ***Fondos que tienen vínculos con personas sospechosas de actividades terroristas;*** 19
2. ***Sospecha de abuso de OSFL*** 19

LISTA DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL INFORME

AML/CFT	-	Lucha contra Lavado de Dinero / Financiación del Terrorismo
ACH	-	Cámara de Compensación Automatizada
ATM	-	Cajero automático
CAYFIN	-	Autoridad de Información Financiera de las Islas Caimán
CDD	-	Debida Diligencia del Cliente
CFATF	-	Grupo de Acción Financiera del Caribe Force
CRTMG	-	Grupo de Tendencias y Métodos de Riesgo GAFICGroup
EDD	-	Diligencia Debida Intensificada
FATF	-	Grupo de Acción Financiera del CaribeAction Task Force
FI	-	Institución financiera
FIU	-	Unidad de Inteligencia Financiera
FIUTT	-	Unidad de Inteligencia Financiera de Trinidad y Tobago
LEA	-	Agencia de la Aplicación de la Ley
MSB	-	Negocio de Servicios Monetarios
NPO	-	Organización sin fines de Lucro
OFAC	-	Oficina de Control de Activos Extranjeros
SAR	-	Informe de Actividad Sospechosa
STR	-	Informe de Transacciones Sospechosas
TCSP	-	Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales
TTD	-	Dólar de Trinidad y Tobago
USD	-	Dólar estadounidense

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es el organismo regional contra el lavado de dinero / lucha contra el financiamiento del terrorismo (ALD / CFT), compuesto por veinticinco estados, que han acordado implementar contramedidas ALD / CFT comunes.
2. El Grupo de Tendencias y Métodos de Riesgo del GAFIC (CRTMG) es un grupo de trabajo del GAFIC y es responsable de realizar investigaciones de tipologías para identificar y analizar el lavado de dinero (LD), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas a la integridad de las finanzas. sistema, incluidos los métodos y tendencias involucrados.
3. Los estudios de tipologías ayudan a los miembros del GAFIC en la implementación de sus estrategias para contrarrestar el LD y el FT y pueden ser de gran ayuda al diseñar e implementar sistemas ALD / CFT. En general, cuando las actividades de LD o FT se realizan de manera similar, se clasifican como tipología.
4. El GAFIC publicó por última vez una actualización sobre tipologías regionales de LD en 2018.
5. Este informe es una compilación de trece (13) casos desinfectados recibidos de siete (7) países miembros del GAFIC, dos (2) de los cuales muestran elementos claros relacionados con el financiamiento del terrorismo. Los casos, tal como se compilan, le permiten al CRTMG tener una lista actualizada categorizada de actividades regionales de LD / FT de las cuales se pueden seleccionar proyectos futuros.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS TIPOLOGÍAS ANTERIORES DE GAFI CRTMG Y OTROS ESTUDIOS

i. Lavado de dinero utilizando proveedores de servicios fiduciarios y empresariales.[1]

6. Este estudio conjunto del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el GAFIC consideró cómo la eficacia de las normas internacionales, tal como se aplican a los proveedores de servicios de fideicomisos y empresas (TCSP), podría mejorarse mediante la evaluación de lo siguiente:

   - El papel de los TCSP en la detección, prevención y enjuiciamiento del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;
   - La efectividad de las Recomendaciones del GAFI en su aplicación a los TCSP; y
   - La necesidad potencial de requisitos internacionales adicionales o estándares internacionales específicos del sector para los TCSP.

7. Algunos hallazgos clave del informe del proyecto fueron que:

   - Algunas jurisdicciones no reconocen los fideicomisos en sus leyes, sin embargo, los estudios de caso muestran que las personas que prestan los servicios de un TCSP pueden proporcionar vehículos de confianza a clientes que utilizan las leyes de otros países para hacerlo. Esto puede dificultar que las autoridades del país de origen del TCSP supervisen una estructura legal establecida por la ley extranjera, creando así una vulnerabilidad que los delincuentes / lavadores de dinero aprovechan.

   - Los TCSP incorporan compañías preconstituidas que mantienen como activos para la venta o transferencia a clientes. Después de que se venda la compañía, puede que no se requiera que la información sobre los nuevos propietarios se recopile y envíe a las autoridades para actualizar la información sobre la corporación. Las jurisdicciones que permiten a los TCSP o intermediarios profesionales establecer compañías preconstituidas, sin la necesidad de que la estructura de propiedad de esas compañías se actualice después de que la compañía se haya vendido a los clientes, puede proporcionar una cobertura a los delincuentes y otras personas que deseen utilizar empresas estructuras para ocultar la propiedad beneficiaria y, por lo tanto, ocultar activos.

   - Como la creación de estructuras complejas a menudo puede generar tarifas más altas para los TCSP, esto puede hacer que tales estructuras sean más atractivas para los TCSP, lo que puede reducir su capacidad de asociar un mayor uso de estructuras complejas con un mayor riesgo de lavado de dinero.

   - Los TCSP que operan en entornos altamente competitivos, tanto regulados como no regulados, también pueden experimentar desafíos adicionales para obtener una DDC

[1] https://cfatf-gafic.org/index.php/documents/typologies/2185-money-laundering-using-trusts-and-company-service-providers

adecuada, donde puede que no exista un estándar mínimo que se haya comunicado o establecido claramente que cumpla con las Recomendaciones del GAFI.

ii. Trata de personas y tráfico de migrantes[2]

8. Este estudio intentó identificar los riesgos de LD / FT asociados con la trata de personas y las actividades de tráfico de migrantes dentro de la región del Caribe y para aumentar la comprensión y aumentar la conciencia regional de las actividades relacionadas.
9. El informe concluyó que durante el período 2007-2011, se llevaron a cabo un total de 508 investigaciones relacionadas dentro de la región, lo que Resultadoó en noventa y cinco condenas. La mayoría de las investigaciones se llevaron a cabo dentro de la categoría de trata de personas. Las respuestas también indicaron que las actividades de trata de personas están asociadas con la "Explotación Sexual."

iii. Loterías ilegales[3]

10. Este ejercicio de tipología se llevó a cabo con el objetivo de contrarrestar la amenaza de los esquemas de lotería ilegales y las actividades relacionadas de LD y FT proporcionando efectivamente una visión general regional; señales de advertencia; y el modo de los perpetradores.
11. Según las respuestas de los Miembros del GAFIC, cinco jurisdicciones llevaron a cabo un total de 1,070 investigaciones ilegales relacionadas con la lotería, lo que resultó en veinticinco condenas durante el período bajo revisión. Una jurisdicción (Jamaica) registró procesamientos / condenas.

iv. Movimiento de efectivo e instrumentos negociables[4]

12. Este proyecto intentó identificar:
    - El alcance de la aplicación dentro de la región del GAFIC;
    - El alcance de la legislación y otras medidas de control vigentes entre las jurisdicciones miembros del GAFIC;
    - Los métodos de ocultación empleados;
    - Las características de las personas que realizan el transporte;
    - El origen, destino y aplicación del efectivo / instrumentos negociables;
    - Éxitos de cumplimiento; y
    - Desafíos enfrentados en la implementación de políticas para contrarrestar estas actividades.
13. Este informe encontró que la mayoría de los países miembros del GAFIC son predominantemente economías basadas en efectivo. Todos los países miembros del GAFIC tienen sistemas de declaración en sus puertos legales de entrada. Sin embargo,

[2] https://cfatf-gafic.org/index.php/documents/typologies/3564-cfatf-typologies-report-on-human-trafficking-and-the-smuggling-of-migrants-1
[3] https://cfatf-gafic.org/index.php/documents/typologies/6949-illegal-lotteries-typology-project-report
[4] https://cfatf-gafic.org/index.php/documents/typologies/7171-movement-of-cash-and-negotiable-instruments-september-2016

la mayoría de los países tuvieron desafíos variados. Para interrumpir efectivamente el movimiento ilegal de efectivo e instrumentos negociables, las autoridades competentes tanto a nivel nacional como internacional deben mejorar la cooperación (a través de mecanismos efectivos como leyes, reglamentos y memorandos de entendimiento) y hacer un esfuerzo sostenido para compartir información e inteligencia entre todas las partes interesadas.

14. Algunas características y tendencias comunes que surgieron del análisis de la información recopilada durante la compilación de este informe son las siguientes:

- Las monedas que se encuentran con mayor frecuencia en las incautaciones criminales de efectivo son el dólar estadounidense, seguido del Euro;
- El origen y destino predominante del efectivo incautado son los Estados Unidos de América;
- Los correos son predominantemente hombres entre las edades de 26-40;
- La mayor parte del efectivo incautado está relacionado con el tráfico de drogas;
- Los aeropuertos son la opción preferida de los correos, seguidos de las fronteras marítimas y terrestres;
- Existen marcos legislativos existentes que comprenden mecanismos de divulgación / declaración dentro de las jurisdicciones encuestadas, sin embargo, se aplica una mejor aplicación a los pasajeros que ingresan a las jurisdicciones respectivas en lugar de los que salen;
- Un aumento en el uso de procedimientos de incautación / incautación civil en la administración de casos en comparación con la incautación / incautación penal a pesar de una disponibilidad del 94,1% de las legislaciones de incautación de efectivo criminal / BNI en comparación con la disponibilidad del 76,5% de la legislación de incautación de efectivo civil / BNI;
- Existen formularios de declaración, y la información particularizada es utilizada por las LEA. Sin embargo, la mayoría de estos formularios de declaración todavía son archivados físicamente por las LEA (en particular las agencias de Aduanas);
- La mayoría de las jurisdicciones encuestadas carecían de una base de datos nacional que contenga información sobre el efectivo y la incautación del BNI que se comparte entre las autoridades policiales y otras autoridades;
- Todas las jurisdicciones encuestadas tienen disposiciones de umbral de informes dentro de sus respectivos estatutos;
- Las jurisdicciones encuestadas identificaron la necesidad de un mecanismo de intercambio de información en tiempo real de tipo regional dentro del cual la información de incautación de efectivo se pueda compartir con las LEA clave;
- Intercambio limitado de la información registrada en los formularios de declaración; y

- 52.9% de los países encuestados mencionaron la necesidad de un MOU antes de compartir información con otras jurisdicciones. Sin embargo, todos citaron métodos alternativos que pueden usarse para facilitar el intercambio de información con otras contrapartes policiales en el extranjero.

v. La proliferación de armas pequeñas y municiones [5]

15. Los objetivos principales de este proyecto fueron desarrollar un informe regional sobre tipologías relacionadas con la proliferación de armas pequeñas y municiones e identificar los efectos que estas actividades tienen en las jurisdicciones miembros, incluido cualquier nexo al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

16. El informe concluyó que las armas pequeñas y las municiones son las principales herramientas utilizadas en muchos de los conflictos actuales y son la causa de la mayoría de las muertes por violencia armada en la región. La atención dirigida a la proliferación de armas pequeñas y municiones ayudará a los países miembros del GAFIC en el desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con el crimen contra las armas.

17. La comunidad internacional ha prestado asistencia mediante la creación de diversas convenciones y tratados y haciendo obligatorio que los estados hagan todo lo posible para aliviar la proliferación de armas pequeñas y municiones.

18. Parece que el marco legislativo existente y las contramedidas actuales para combatir la proliferación de armas pequeñas y municiones, han demostrado ser insuficientes. Por lo tanto, corresponde a los Países Miembros del GAFIC considerar seriamente las recomendaciones destacadas en este informe.

vi. Ejercicio de eliminación de riesgos

19. El estudio se realizó en dos (2) fases durante el período comprendido entre junio de 2018 y abril de 2019, con el objetivo de resaltar el impacto negativo de la "eliminación de riesgos" en la región.

20. Con respecto a las entidades autorizadas, se encuestó a 227 instituciones financieras[6]. De este número, el 70 por ciento indicó que sus operaciones se vieron negativamente afectadas por la eliminación de riesgos. Las instituciones financieras están igualmente divididas en cuanto a si la "reducción de riesgos" representa una amenaza tan grande como lo fue en 2015. Esta división en opinión refleja el impacto desigual de la "reducción de riesgos" en los países del Caribe. Solo 55 bancos que representan el 24 por ciento de los encuestados informaron que sus relaciones de corresponsalía bancaria habían terminado en los últimos 3 años (2015-2018). De este número, el 80 por ciento (44 bancos) perdió entre una y tres relaciones, mientras que el 14 por ciento (8 bancos) perdió entre 4 y 10 relaciones. En algunos casos, no se proporcionó ninguna razón para la terminación de la relación de corresponsalía bancaria. Cuando el banco demandado

[5] https://cfatf-gafic.org/index.php/documents/typologies/7585-the-proliferation-of-small-arms-and-ammunition-october-2016

[6] Los encuestados incluyeron bancos comerciales, bancos privados extraterritoriales, compañías de seguros, empresas de servicios monetarios, proveedores de servicios de fideicomisos y empresas, cooperativas de crédito, corredores / agentes, bancos y fideicomisos, administrador de activos, administrador de fondos, fiduciario

proporcionó comentarios, se dieron las siguientes razones para la terminación / restricción de las relaciones bancarias corresponsales:

i. márgenes de beneficio bajos / pequeños
ii. el costo de cumplimiento
iii. cuestiones con los procedimientos ALD / CFT
iv. el producto / servicio ya no se ofrecía
v. el riesgo percibido de la jurisdicción
vi. miedo a sanciones regulatorias en el país de origen

OBJETIVOS DEL PROYECTO

21. La región completó su última publicación de casos de LD/ FT en 2018. Los informes finales de la cuarta ronda de evaluación mutua junto con: las actualizaciones dadas por los jefes de las unidades de inteligencia financiera (UIF) en las reuniones de Jefes de UIF del GAFIC; los informes anuales disponibles de las UIF regionales; e informes de los medios; han indicado que la región está avanzando en las investigaciones y enjuiciamientos por lavado de dinero. Sin embargo, la no compilación y categorización de estos casos ofusca la capacidad de la región de beneficiarse de esto a través de la publicación de tendencias (emergentes, en declive o continuas) y tipologías.

22. Este proyecto compilará y categorizará casos regionales de LD y FT (investigaciones y enjuiciamientos) y también permitirá que el CRTMG tenga una lista categorizada de actividades de LD / FT de las cuales se pueden seleccionar futuros proyectos para su estudio posterior.

ALCANCE DEL ESTUDIO

23. Las áreas objetivo son los miembros del GAFIC en general, incluidas las UIF y otras unidades de investigaciones financieras de aplicación de la ley. Los casos seleccionados para su inclusión en el informe del proyecto se basarán en investigaciones y enjuiciamientos regionales de LD/ FT. Los envíos de las UIF se basan en los análisis de informes de transacciones sospechosas (RTS) que las UIF reciben de sus entidades informantes.

METODOLOGÍA

24. Se compilaron los casos a partir de fuentes primarias de información utilizando una plantilla estándar de recopilación de datos que incluye orientación sobre desinfección. Además, se utilizaron informes anuales de investigación en Internet y UIF, cuando fue aplicable.

CASOS DE LAVADO DE DINERO

1. Asociación con la corrupción;

País de origen: Islas Caimán

Detalles

25. Un banco local informó que tenía cuatro cuentas de inversión: una para la empresa F y tres cuentas A, B y C en nombre de miembros de una familia de personas extranjeras expuestas políticamente. En el transcurso de un período de 2 años, la Compañía F recibió fondos de una compañía extranjera, que transfirió de inmediato a las cuentas de inversión de A, B y C. El banco presentó un SAR defensivo que indica que, si bien hubo medios negativos relacionados con las personas y el administrador de inversiones que administraba las cuentas, no tenía razón para sospechar actividad criminal.

26. Al revisar el SAR, la Autoridad de Información Financiera (CAYFIN) obtuvo copias de la actividad de la cuenta de inversión y las revisiones internas de riesgo y cumplimiento del banco con respecto a las relaciones comerciales, incluida la apertura de la cuenta y la documentación de remediación. Una revisión de la actividad de la cuenta mostró que las transferencias electrónicas entrantes de alto valor sustanciales recibidas en la cuenta de la compañía F eran de una compañía que había sido vinculada a la corrupción a nivel estatal en una jurisdicción extranjera, así como de uno de los empleos del individuo con un estado corporación propia que había sido privatizada. También se identificó que, si bien se observaron las suscripciones y la actividad de canje en la cuenta de inversión, había información muy limitada sobre a qué se referían las inversiones reales. Las cuentas en cuestión estaban siendo administradas en su totalidad por un administrador de inversiones individual, un abogado de la Jurisdicción A, que ha sido identificado en los medios de código abierto como un líder y lavador de dinero para la familia en cuestión.

27. Revisiones adicionales también revelaron que las cuentas fueron administradas previamente por la compañía matriz del banco, un banco privado en la Jurisdicción A. Las cuentas fueron transferidas a la administración del banco de las Islas Caimán, pero ciertos individuos en el banco matriz todavía estaban involucrados activamente en toda la toma de decisiones sobre las relaciones comerciales en cuestión. También hubo indicadores de que el banco de las Islas Caimán no había evaluado adecuadamente el riesgo y monitoreó las cuentas en cuestión debido a que el banco matriz había renunciado y / o hecho exenciones a ciertos requisitos de DDC.

28. CAYFIN determinó que había una base para sospechar que los fondos mantenidos en las cuentas probablemente eran producto de la corrupción. El asunto fue revelado a las agencias policiales nacionales, al regulador del banco de las Islas Caimán y a las unidades relevantes de inteligencia financiera en el extranjero.

29. Posteriormente, una actualización informó que el administrador de inversiones había solicitado que los fondos retenidos se transfirieran a otra jurisdicción, donde las personas ya tenían relaciones comerciales. Se hizo una divulgación a la UIF en esta jurisdicción para alertarlos de que CAYFIN creía que los fondos eran producto del delito.

Resultadoado

30. Divulgaciones a la policía local y a una UIF en el extranjero.

2. structuración de ganancias ilegales; cambio de divisas;

País de origen: Islas Caimán

Detalles

31. Los informes de los medios identificaron que el Cliente G había sido arrestado en el País X por intentar contrabandear una sustancia ilegal internacionalmente. Posteriormente, el cliente G se declaró culpable de un cargo de exportación ilegal de drogas en un tribunal federal extranjero. Se especuló que otro individuo, el Sr. A, era cómplice del Cliente G, pero esas acusaciones habían sido denegadas.

32. La Autoridad de Información Financiera (FRA) emitió directivas para la actividad de remesas del Cliente G. Una revisión de la actividad de remesas señaló que Cliente G estaba enviando fondos al Sr. A, lo que demuestra una conexión financiera importante. Investigaciones posteriores de la FRA indicaron que el Sr. A había visitado las Islas Caimán en varias ocasiones y que el Cliente G le proporcionó alojamiento durante esas visitas.

33. La FRA también emitió directivas para los registros bancarios del Cliente G. Una revisión de los extractos bancarios identificó importantes depósitos en efectivo en la cuenta del Cliente G que parecían ser inconsistentes con su perfil de cliente. Además, el Cliente G había realizado múltiples retiros de efectivo en cajeros automáticos.

34. Además, la FRA pudo establecer vínculos financieros entre el Cliente G y otras personas en el país extranjero, lo que llevó a la FRA a sospechar que podrían ser los conspiradores del Cliente G en una empresa de narcotráfico más grande.

35. La información en los SAR y los Resultadoados de la investigación de la FRA se divulgaron a las agencias policiales nacionales y a la Unidad de Inteligencia Financiera del país X en el extranjero sobre la base de la participación del Cliente G en el tráfico de drogas.

Otros métodos identificados:

- Uso de diferentes ubicaciones del MSB para enviar remesas con el fin de evitar la detección
- Depósitos en efectivo excesivos que no están en línea con la actividad esperada de la cuenta

3. Fraude de identidad; uso de identificación falsa

País de origen: Granada

Detalles

36. El 23 y 24 de marzo de 2016, un ciudadano español retiró 38.700 dólares de una cuenta en dos bancos locales. Mientras realizaba transacciones en uno de los bancos, la policía

arrestó a la ciudadana española. Los montos de EC$ 8.010 y US$ 15.620 respectivamente fueron recuperados de su posesión.

37. Las investigaciones revelaron que en algún momento de 2016, el ciudadano español, acompañado de un cómplice, partió de un país sudamericano. La pareja visitó la República Dominicana donde se reunieron con otro cómplice que les dio dinero, un estado de cuenta de una cuenta bancaria en Granada y un pasaporte falso con la fotografía del nacional español a nombre del titular de la cuenta.

38. Utilizando el pasaporte falso que llevaba su fotografía pero tiene el nombre de un cliente real de ese banco, tanto el sujeto como su cómplice enviaron una cantidad del dinero robado a la República Dominicana, a través de dos remitentes de dinero.

Otros métodos identificados:

- Uso de remesas de dinero

Resultado

39. La ciudadana española fue acusada de fraude y lavado de dinero, se declaró culpable y fue multada con la suma de US$ 7,361.33 por condena sumaria. Posteriormente se pagó la multa y fue deportada. Su cómplice pudo eludir la captura.

4. Fraude en cajeros automáticos

País de origen: Granada

Detalles

40. fines de octubre de 2016, un ciudadano de Asia oriental llegó a Granada desde un país caribeña. El 7 de noviembre de 2016, la información recibida llevó a la policía (UIF) a realizar una búsqueda en su habitación de hotel. Esa búsqueda reveló una gran cantidad de efectivo de EE. UU. Y la CE, una computadora portátil, dieciséis tarjetas ATM falsas, un enrutador, dos unidades flash, una unidad externa, un lector de tarjetas ATM y dos cables USB.

41. El sujeto fue entrevistado bajo precaución y confesó haber clonado la información de los titulares de tarjetas de cajero automático en tarjetas falsas en su poder y usar esas tarjetas clonadas para hacer retiros de efectivo de las cuentas de personas a través de cajeros automáticos en Granada.

42. Resultó que el sujeto estaba en Granada y recibía información de un cómplice en Asia Oriental que estaba robando información de personas en esa región que usaban cajeros automáticos. Luego clonó esa información en las tarjetas falsas que poseía y usó las tarjetas para hacer retiros en cajeros automáticos.

Resultados:

43. Posteriormente fue acusado de delitos de fraude y de lavado de dinero. Se declaró culpable y fue multado con la suma de US$ 7,361.33 por condena sumaria. La multa fue pagada y fue deportado de Granada según lo ordenado por el Tribunal.

5. Estructuración

País de origen: Guyana

Detalles

44. Se informaron algunos casos de sujetos que habían recibido numerosas transferencias de un solo remitente en los Estados Unidos. Los destinatarios a menudo visitaron la Agencia de Transferencia de Dinero (MTA) juntos para recibir las transferencias. Algunos destinatarios mostraron actitudes poco cooperativas hacia los agentes de la MTA cuando se solicitó información de Diligencia Debida del Cliente (DDC). El patrón de transacciones sugiere que los individuos son parte de una red de pitufos conectada a los remitentes en los Estados Unidos. La información recopilada sugiere que los receptores son reclutados para facilitar la recolección y / o transmisión de fondos entre las partes. Los patrones también sugieren que los receptores están siendo reemplazados tan pronto como aumenta el riesgo de detección, lo que facilita la continuación del plan de lavado sospechoso. Se sospecha que estos movimientos de divisas (volúmenes y jurisdicciones involucradas) están relacionados con actividades ilegales, como el tráfico de drogas y / o el tráfico de personas.

Resultado

45. Se compartió la información con la agencia de aplicación de la ley correspondiente para una mayor investigación.

6. Fraude por falsas pretensiones; skimming y harvesting de tarjetas bancarias

País de origen: Montserrat

Detalles

46. Un análisis mostró que varios cheques emitidos por el Sujeto A estaban siendo devueltos como un Resultado de 'Fondos No Suficientes', junto con actividades inusuales que reflejaban un abuso de los servicios financieros prestados al Sujeto A. Además, durante un período de tiempo Sujeto A había estado emitiendo cheques a lugares de negocios e individuos a cambio de dinero en efectivo.

47. Otros análisis de los registros financieros del Sujeto A mostraron que se encuentra en un estado financiero deficiente y, como resultado, el Sujeto A trató de manipular el sistema bancario mediante "Check Kiting[7]" para mantenerse económicamente, a su empresa y a su familia.

48. El comportamiento del Sujeto A es consistente con Check Kiting (Check Kiting es un esquema de fraude que generalmente involucra varias cuentas de Cheques en varios bancos diferentes. Se realiza mediante la emisión deliberada de un Cheque para el cual no hay suficiente efectivo para pagar la cantidad indicada El propósito de Check Kiting

[7] Check Kiting es un esquema de fraude que generalmente involucra varias cuentas Check en varios bancos diferentes. Se realiza mediante la emisión deliberada de un Cheque para el cual no hay suficiente efectivo para pagar la cantidad indicada. El propósito de Check Kiting es inflar falsamente el saldo de una cuenta de cheques para permitir que se borren los cheques escritos que de otra manera rebotarían), de ahí la razón del informe

es inflar falsamente el saldo de una cuenta de cheques para permitir que se borren los cheques escritos que de otra manera rebotarían), de ahí la razón del informe.

Resultado

49. Pendiente acción adicional.

7. Fraude

País de origen: San Cristóbal y Nieves

Detalles

50. Un reporte de transacción sospechosa (RTS) de un banco en el País A reveló que la Firma de Abogados "L" en el País A fue contactada, por correo electrónico, por desconocidos de la "U" paradero desconocido, buscando servicios de consulta legal.
51. U (Acreedor) informó a L que se busca asistencia legal para obtener un monto pendiente de un préstamo de US$450,000 que U adelantó al Deudor D y que el saldo se debe pagar.
52. U proporcionó a L copias de documentos que pretenden ser un acuerdo de préstamo entre U y D; Préstamo de US$450,000 Cheque pagadero a D de U; y pago parcial Cheque pagadero a U de D.
53. U obtuvo el contacto de L Detalles, p. dirección, bajo el pretexto de que la información se compartirá con D para informar que L ha sido autorizado para actuar en nombre de U para obtener la cantidad pendiente.
54. Un par de días después, U le dijo a L que D estaría haciendo un pago parcial "sin demora" para evitar litigios. Poco después, L recibió lo que parecía ser un cheque (supuestamente emitido por un banco en América del Norte) por correo certificado. U le indicó a L que dedujera los honorarios legales y reenvíe el resto a U. Más tarde se descubrió que se trataba de un cheque deshonrado ya que el beneficiario, la fecha y el monto se modificaron.
55. Este fue un intento por parte de U de obtener fraudulentamente fondos de la cuenta bancaria de L a través de un esquema de fraude con cheques extranjeros. Se observa que U solo se comunicó con L por correo electrónico.

Resultados

56. La UIF emitió un aviso a los sectores legal y financiero para alertar sobre el esquema y ayudar en la identificación de posibles fraudes destinados a agotar la cuenta bancaria de una persona desprevenida. La información también se compartió con la policía y el Regulador de ALD.

8. Depósitos en efectivo sospechosos asociados con el tráfico ilícito de drogas

País de origen: San Cristóbal y Nieves

Detalles

57. La persona X, en el país A, depositó aproximadamente US$ 7,000 en efectivo (en equivalentes en moneda local) en la cuenta bancaria de X inmediatamente seguido de retiros de US$ 14,000: dos (2) compras en moneda extranjera por parte del X para autovaloración colectiva en US$ 7,000; y tres (3) transferencias electrónicas, valoradas colectivamente en US$ 7,000 a la Compañía A en Norteamérica.

58. X declaró que el depósito en efectivo era un ingreso del negocio de X, ubicado en el país A, que se estaba guardando durante un período de tiempo. Se observó que los fondos depositados en su mayoría comprendían pequeñas denominaciones (billetes de US$ 5, US$ 20 dólares).

59. Un RTS indicó que X fue condenado por posesión y venta prevista de drogas ilícitas en el País A.

60. X apareció anteriormente en la base de datos de la UIF en una solicitud de asistencia de la policía en el país A. Se solicitó a la UIF que ayudara con una investigación de drogas ilícitas en la que X fue acusado de posesión e intento de suministro.

61. Las investigaciones revelaron que X se registró como envío de fondos, a través de remitentes de dinero, a personas en Europa, el Caribe y América del Norte. Estos países se han asociado con el tráfico ilícito de drogas.

62. Según la condena anterior de X y las pequeñas denominaciones de fondos, X podría estar actualmente involucrado en el tráfico ilícito de drogas y los fondos depositados son producto de esta actividad.

Resultado

63. Divulgación del caso de la UIF remitida a la agencia de aplicación de la ley.

9. Estructuración mediante transferencias bancarias

País de origen: San Cristóbal y Nieves

Detalles

64. Los RTS revelaron que cuatro personas (A, B, C y D) en el país X enviaron fondos a la misma persona, el receptor E, en el país Y. Se observa que durante un período de 3 meses, los remitentes remitieron colectivamente US$ 35,000 en 14 transacciones a través de remitentes de dinero. Algunos de los remitentes se presentaron enviando fondos el mismo día.

65. Los remitentes figuran en la categoría de bajos ingresos. Las personas A, B y C están identificadas como empleadas en la "industria de servicios / ventas" que ganan un salario mínimo. El empleo en la lista del individuo D era "en la industria de la construcción".

66. Fuente de fondos desconocida. La cantidad de fondos enviados por individuos en el corto período de tiempo no se ajusta a su perfil financiero categoría de bajos ingresos.

Resultado

67. Divulgación del caso de la UIF remitida a la agencia de aplicación de la ley.

10. Fraude salarial del gobierno

País de origen: Trinidad y Tobago

Detalles

68. Luego de las consultas de LEA y publicaciones negativas en los medios, se presentaron RTS que desencadenaron investigaciones. Implican una red criminal organizada que comprende empleados del gobierno en agencias gubernamentales, agencias X1, Y2 y Z3. La red criminal también incluía a personas que posteriormente fueron identificadas como parientes y asociados cercanos de los empleados del gobierno, así como estructuras de concha que fueron establecidas por personas dentro de la red criminal. El tema principal era un oficial de nómina en la agencia gubernamental X1.

69. La tipología se caracteriza por la falsificación / manipulación de la nómina de la agencia gubernamental (en X1) y el movimiento de fondos de las cuentas de la agencia gubernamental X1 a varias cuentas a nombre de los empleados del gobierno, estructuras de concha y las cuentas controladas por el oficial de nómina empleado en la agencia gubernamental X1. El movimiento de los fondos de la cuenta de X1 a las cuentas de los beneficiarios se disfrazó de "pagos salariales".

70. A través de la manipulación de la información de la nómina por parte del funcionario de nómina en X1, los 'pagos salariales' no autorizados se trasladaron de la cuenta de nómina X1 a:

    - múltiples cuentas personales,
    - múltiples cuentas de préstamos (personales), y
    - varias cuentas de estructuras 'pantalla'.

71. Los afiliados de la red criminal también figuran como "controladores" de las estructuras pantalla'. Las cuentas de beneficiarios de la red criminal se mantuvieron en múltiples instituciones financieras (IF). El movimiento de los fondos malversados se depositaron como créditos salariales de la cámara de compensación automatizada (ACH).

72. Las actividades delictivas identificadas en este caso fueron: conspiración para defraudar; falsificación de cuentas y pago no autorizado de salarios.

73. La UIF recibió varios RTS / SAR de múltiples FI. El análisis de los STR / SAR mostró que:

    - Las personas no autorizadas / personas no empleadas en la agencia gubernamental, X1, recibían salarios quincenales o semanales de X1;
    - Al menos dos años antes del movimiento de los fondos no autorizados, las personas vinculadas a la red criminal registraron múltiples estructuras pantalla y establecieron cuentas personales en múltiples IF para facilitar / coordinar el esquema.
    - Los saldos en las cuentas del funcionario de nómina fueron mínimos en comparación con la cantidad de fondos que pasaron por la cuenta.
    - Los saldos de préstamos en cuentas mantenidas por las personas dentro de la red criminal se cancelaron mucho antes de las fechas esperadas.

- Un sujeto en la red criminal blanqueó más de TT$ 3 millones de su cuenta, obtenido ilícitamente de X1.
- Dos sujetos en la red criminal fueron señalados para el envío de fondos a países con alto riesgo de trata de personas.

Resultado

74. Se presentaron más de 100 cargos de lavado de dinero contra 11 Sujetos por TT$ 22 millones (US$ 3.5 millones) que se lavaron a través de esta red criminal.

Factores identificados:

- Asociación con la corrupción.
- Estructuración
- Transferencias bancarias
- Mezcla de fondos
- Uso de empresas fantasma.
- Uso de familiares y terceros.
- Fraude de identidad
- Pagos rotativos de préstamos, cheque de pago a compañías legítimas

Chart 1: Fraude salarial del gobierno

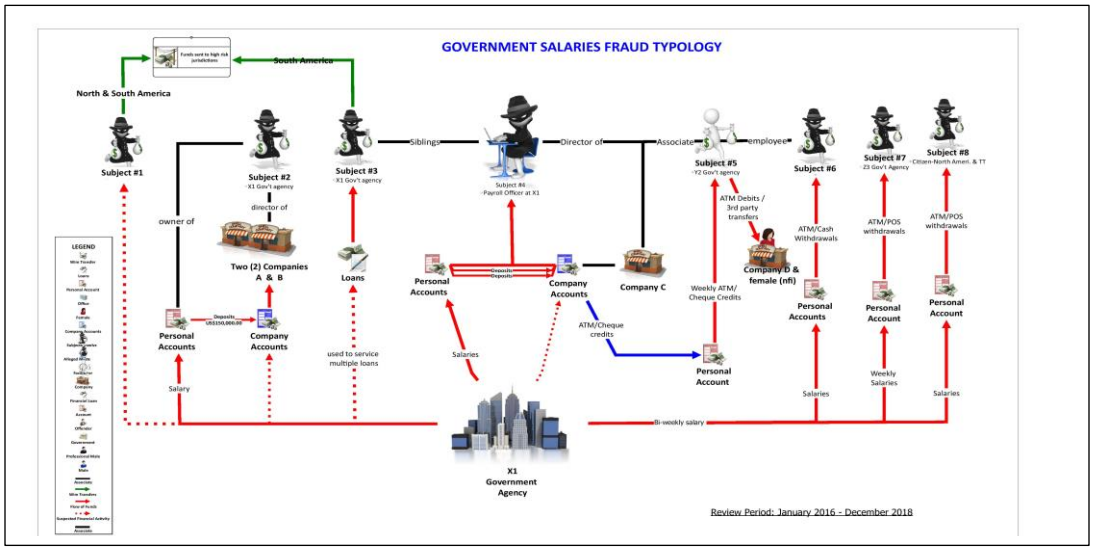

11. Fraude a través del uso de una compañía pantalla

País de origen: Venezuela

Detalles

75. La persona física (el accionista) fue condenada a prisión por cuatro (4) años y cuatro (4) meses por delitos consagrados en las leyes contra la corrupción y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo, así como arresto domiciliario y una multa valorada en el cuarenta (40)% de los daños a la propiedad a otras personas físicas y jurídicas involucradas en el caso.

76. Una Empresa Comercial con poco historial comercial, sin declaración de impuesto sobre la renta y sin registro de nómina de empleados (empresa fantasma), logró establecer relaciones comerciales con empresas del sector de producción del país y otros negocios relacionados, para firmar contratos con márgenes de beneficio. Esta empresa también pudo obtener de manera fraudulenta grandes sumas de dinero, utilizando como instrumentos efectivo (bolívares y divisas), cheques, cuentas bancarias, cuentas en moneda extranjera, bienes de todo tipo y tarjetas de crédito. Los contratos que se establecieron con empresas del sector productivo del país y otras empresas relacionadas superaron los US$27 millones.

Resultados:

77. La persona física (el accionista) fue condenada a prisión por cuatro (4) años y cuatro (4) meses por delitos consagrados en las leyes contra la corrupción y la Ley orgánica contra la delincuencia organizada y el financiamiento del terrorismo, así como arresto domiciliario y una multa valorada en el cuarenta (40) % de los daños a la propiedad a otras personas físicas y jurídicas involucradas en el caso.

Factores identificados:

- Asociación con la corrupción.
- Cambio de divisas
- Uso de tarjetas de crédito.
- Compra de activos valiosos.
- Invertir en los mercados de capitales.
- Mezcla (inversiones empresariales)
- Conocimiento penal y respuesta a la aplicación de la ley / regulaciones

CASOS DE FINANCIAMIENTO TERRORISTA

1. Fondos que tienen vínculos con personas sospechosas de actividades terroristas;

País de origen: San Cristóbal y Nieves

Detalles

78. Los RTS presentados por dos bancos identificaron fondos transferidos desde un país del Medio Oriente a cuentas bancarias en el País B ubicado en el Caribe. Los fondos entrantes se enviaron en nombre de la persona A, un ciudadano del Medio Oriente que se cree reside en la región del Medio Oriente.

79. Mientras cumplían los requisitos de diligencia debida, los bancos del país B descubrieron que el individuo A estaba identificado en la lista de sanciones de los EE. UU. - Lista de nacionales especialmente designados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) para actividades sospechosas de terrorismo. Según la "Lista", se alega que A suministró equipo al Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica (IRGC).

80. La UIF en el País B emitió directivas de congelamiento sobre los fondos entrantes: aproximadamente US$ 621,000 con vínculos con el Individuo A, en dos bancos en el País B.

2. Sospecha de abuso de OSFL

País de origen: Trinidad y Tobago

Detalles

81. Una organización caritativa basada en la fe ("YZ") se estableció a principios de la década de 2000 y estableció una relación bancaria con el Banco A ("el Banco") el mismo año. Los directores de YZ declararon que YZ se formó para financiar la renovación de los lugares de culto locales de la misma fe que YZ. Se abrieron cuentas en el Banco A para facilitar la recolección de donaciones de personas locales de la misma fe; con los firmantes siendo cuatro miembros de la junta de YZ.

82. Después de un desastre natural en un territorio caribeño a fines de la década de 2000, el YZ buscó brindar ayuda a las víctimas del territorio con uno de sus principales objetivos es construir un lugar de culto en dicho territorio. El YZ solicitó (a través de teletón) y recibió donaciones del público en general con el fin de ayudar a el territorio caribeño. En o alrededor de 2011-2012, se organizó otro teletón para recaudar fondos para las víctimas de un desastre natural en un país del Medio Oriente. En los doce meses anteriores, los depósitos en efectivo en la cuenta de YZ fueron aproximadamente TT$1,500,000.00 (US$221,306.50); Se consideró que el volumen y el valor de estos depósitos en efectivo no eran consistentes con los de una organización benéfica y para qué se estableció inicialmente la cuenta. Posteriormente, un representante de YZ, el Sr. T, contactó al Banco A, quien le informó que se asociaría con otras OSFL extranjeras para brindar ayuda a los afectados por desastres naturales en las jurisdicciones de Oriente Medio.

83. En ese momento, el Medio Oriente era considerado de alto riesgo por el GAFI, ya que las deficiencias en el sistema ALD / CFT de la jurisdicción constituyen una vulnerabilidad de LD / FT en el sistema financiero internacional. Como resultado, el Banco A realizó la debida diligencia intensificada sobre la OSFL extranjera a la que se transferían los fondos. El código abierto en línea reveló que la OSFL extranjera era una organización benéfica bien establecida en Europa que estaba realizando un extenso trabajo humanitario en una jurisdicción del Medio Oriente. Sin embargo, también se descubrió información no confirmada que aludía a que la OSFL extranjera fuera designada por otra jurisdicción en el Medio Oriente para operar bajo la apariencia de un sistema de diezmos pero sospechoso de financiar ilícitamente el terrorismo. El Sr. T confirmó la legitimidad de la OSFL extranjera al Banco A. Los cheques también revelaron que los fondos fueron remitidos a otra OSFL con sede en una ciudad de América del Norte. La información de fuente abierta de los medios no confirmados también indicó que esta OSFL extranjera tenía vínculos con una gran organización terrorista con sede en Oriente Medio y supuestamente financiaba actividades terroristas. Estas denuncias de vínculos terroristas no fueron confirmadas por la autoridad competente en la jurisdicción norteamericana.

84. A fines de la década de 2000, el YZ indicó que se enviarían donaciones a una jurisdicción ubicada en el este de África para ayudar con los esfuerzos de ayuda. Los fondos se transfirieron nuevamente a través de las dos OSFL extranjeras identificadas previamente.

85. A mediados de la década de 2000, los fondos también se transfirieron a un fondo de socorro en casos de desastre para una jurisdicción en el Océano Pacífico meridional, pero posteriormente la institución financiera extranjera los devolvió. A finales de la década de 2000, YZ solicitó la transferencia de fondos a una tercera OSFL extranjera con sede en Europa. La diligencia debida mejorada realizada por el Banco reveló que esta OSFL extranjera estaba vinculada a varias organizaciones terroristas globales sospechosas y la transferencia fue rechazada.

86. Los informes de escaneo de los medios también indicaron que el Sr. T ha estado haciendo declaraciones que simpatizan con las presuntas acciones tomadas por algunos de los ciudadanos de las jurisdicciones X para apoyar a una entidad designada en una zona de conflicto. La inteligencia de código abierto también reveló que el Sr. T también figura como parte principal de otras OSFL dentro de la jurisdicción X. Posteriormente, se identificó que el Sr. T viajaba a una jurisdicción extranjera no identificada, a través de Europa, tenía aproximadamente TT$ 339,000.00 (US$ 50,000.00) en efectivo, que según él había sido recaudado de donaciones de caridad. No se pudo verificar el destino final y / o el beneficiario de estos fondos.

CONCLUSIÓN:

87. Si bien es posible que el YZ esté involucrado en obras benéficas legítimas y los fondos recaudados y transferidos se hayan tramitado con la intención de realizar actividades benéficas legítimas, es muy probable que la NPO haya facilitado la sospecha de financiación del terrorismo basada en el siguiente:

- El cambio repentino en el tipo de actividad de caridad de local a internacional;
- Depósitos en efectivo significativos que se realizan en un corto período de tiempo en el que no se podía determinar la verdadera fuente y la legitimidad de la (s) fuente (s);
- Una de las OSFL extranjeras que proviene de un país listado como jurisdicción de alto riesgo por el GAFI;
- Grandes transferencias electrónicas a OSFL extranjeras sospechosas de estar involucradas en la financiación del terrorismo;
- Comentarios de los medios de comunicación abiertos de un asociado de YZ que simpatiza con la causa de los ciudadanos sospechosos de viajar a zonas de conflicto;
- El Sr. T del YZ siendo identificado como parte principal de otras dos OSFL locales basadas en la fe;
- El Sr. T viaja a jurisdicciones extranjeras con grandes cantidades de moneda extranjera en su persona para evitar el escrutinio de los funcionarios bancarios y eludir el rastreo de fondos a través del sistema financiero.
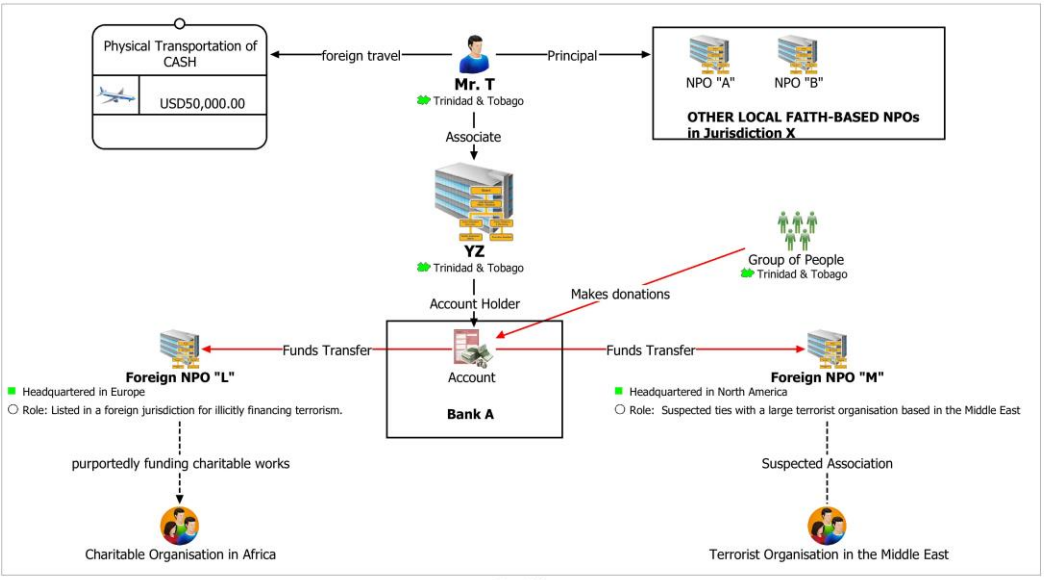
Gráfico 2: Sospecha de abuso de OSFL